GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 3 DE JULIO DE 2025	NÚMERO 3 SEGUNDA SECCIÓN

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONVOCATORIA que emite el Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado, dirigida a los jóvenes en edad de 15 a los 29 años, que estudien en escuelas públicas de nivel Medio Superior o Superior; que habiten en localidades o municipios del Estado en situación de pobreza, marginación o rezago social; que habiten en Municipios considerados con población indígena; o participen en programas públicos de alfabetización, enseñanza y educación en favor de terceras personas, a participar en el Programa "Becas de Conectividad para el Bienestar 2025".

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONVOCATORIA que emite el Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado, dirigida a los jóvenes en edad de 15 a los 29 años, que estudien en escuelas públicas de nivel Medio Superior o Superior; que habiten en localidades o municipios del Estado en situación de pobreza, marginación o rezago social; que habiten en Municipios considerados con población indígena; o participen en programas públicos de alfabetización, enseñanza y educación en favor de terceras personas, a participar en el Programa "Becas de Conectividad para el Bienestar 2025".

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Bienestar. Secretaría de Bienestar.

JAVIER AQUINO LIMÓN, Secretario de Bienestar del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 del Gobierno del Estado de Puebla, considera en su 'Eje 1: Humanismo con Bienestar', el Objetivo 1.1.1 Impulsar el bienestar integral de la población con bioética social y humanismo mexicano', para lo cual se prevé la 'Estrategia 1.1.1.1 Impulso a programas de desarrollo social para el bienestar integral' a desarrollarse a través de la 'Línea de Acción 1.1.1.1.1 Mejorar la infraestructura comunitaria, bienes o servicios básicos con identidad poblana' y la 'Línea de Acción 1.1.1.1.8 Incentivar la adopción de mejores prácticas para el desarrollo social'.

Que, con fecha tres de abril de dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa "Becas de Conectividad para el Bienestar 2025", en cuyo artículo 25 fracción I se establece que las características específicas de los apoyos en especie, método de registro de los solicitantes, así como la mecánica operativa del Programa y su calendario de ejecución, serán dadas a conocer mediante Convocatoria que será publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 3, 9 segundo párrafo, 13 primer párrafo, 19 primer párrafo, 24, 30, 31 fracción XIV y 45 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 9 fracciones I, II, III, XII, XLIII y LVI; 15 fracciones I, III, XVIII y 16 fracciones IV y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y 25 fracción I del Acuerdo del Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa "Becas de Conectividad para el Bienestar 2025", se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los jóvenes en edad de 15 a los 29 años, que estudien en escuelas públicas de nivel Medio Superior o Superior; que habiten en localidades o municipios del Estado en situación de pobreza, marginación o rezago social; que habiten en Municipios considerados con población indígena; o participen en programas públicos de alfabetización,

enseñanza y educación en favor de terceras personas, a participar en el Programa ‘Becas de Conectividad para el Bienestar 2025’, conforme a lo siguiente:

I. OBJETIVO GENERAL

El Programa “Becas de Conectividad para el Bienestar 2025”, busca disminuir la brecha digital de jóvenes que estudien nivel medio superior y superior en el Estado, en edad de 15 a los 29 años, mediante el ofrecimiento del servicio de telefonía móvil y acceso gratuito de internet móvil, con la finalidad de mejorar su proceso educativo, facilitar su acceso a plataformas científicas, tecnológicas y educativas, y coadyuvar al mejoramiento de sus habilidades digitales.

II. APOYOS

El apoyo que se otorgará a los beneficiarios del Programa será una beca de conectividad para proveer de manera gratuita el servicio de telecomunicación de voz y datos móviles a través de:

– 1 tarjeta SIM gratuita;

Paquetes mensuales que incluyen:

– 5 GB de datos para navegación;

– Acceso ilimitado a redes sociales excluyendo Tiktok y Youtube;

– Mensajes y llamadas ilimitadas con otros beneficiarios del Programa;

– 1,500 minutos para llamadas a otras operadoras dentro de México; de los cuales podrán utilizarse 750 minutos para llamadas a Estados Unidos y Canadá;

– 250 mensajes de texto a otras operadoras;

– Cobertura internacional en México, Estados Unidos y Canadá, y

– Acceso a plataformas educativas con servicio de biblioteca de libros electrónicos.

La vigencia de los apoyos será al 31 de diciembre de 2025.

III. CRITERIOS Y REQUISITOS

3.1 Criterios de Elegibilidad:

3.1.1 Cumplir con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa;

3.1.2 Realizar la solicitud de registro en línea;

3.1.3 Tener de 15 a 29 años de edad, estudiar en escuelas públicas de los niveles Medio Superior y Superior del Estado y, según corresponda:

3.1.3.1 Habitar o estudiar en los Municipios o localidades del Estado en situación de pobreza, marginación o rezago social;

3.1.3.2 Habitar o estudiar en Municipios o localidades considerados como de población indígena, o

3.1.3.3 Participar en programas públicos de alfabetización, enseñanza y educación en el Estado.

En ningún caso un mismo Solicitante, podrá presentar dos solicitudes en el Programa.

3.2 Criterios de exclusión

No podrán acceder al programa aquellas personas que:

3.2.1 No se encuentren en la población objetivo;

3.2.2 No cubra los criterios de elegibilidad previstos en las Reglas

3.2.3 No cubran la totalidad de los requisitos, o

3.2.4 Presente información y/o documentación apócrifa con la finalidad de ser beneficiario del Programa.

3.3 Criterios de permanencia

El apoyo podrá ser continuo hasta el 31 diciembre de 2025 si el beneficiario:

3.3.1 Mantiene su condición de estudiante en una institución pública, y

3.3.2 Hace uso adecuado del apoyo otorgado.

3.4 Requisitos

3.4.1 Tratándose de solicitantes menores de dieciocho años, huérfanos o personas adultas incapaces:

3.4.1.1 Realizar registro de solicitud en línea;

3.4.1.2 Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato pdf;

3.4.1.3 Comprobante de Domicilio, con vigencia no mayor a 3 meses, en formato pdf;

3.4.1.4 Identificación con fotografía o constancia de estudios con fotografía, en formato pdf;

3.4.1.5 Documento escolar que acredite estar activo y cursando en alguna institución educativa pública de nivel medio superior: constancia de estudios, boleta, historial académico, cualquier otro equivalente, en formato pdf, y

3.4.1.6 Identificación oficial con fotografía de padre, madre o tutor, en formato pdf.

3.4.2 Para solicitantes mayores de dieciocho años:

3.4.2.1 Realizar registro de solicitud en línea;

3.4.2.2 Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato pdf;

3.4.2.3 Comprobante de Domicilio, con vigencia no mayor a 3 meses, en formato pdf;

3.4.2.4 Identificación oficial con fotografía: INE, licencia de manejo, pasaporte, cédula profesional, en formato pdf, y

3.4.2.5 Documento escolar que acredite estar activo y cursando en alguna institución educativa pública de nivel superior: constancia de estudios, historial académico, recibo de reinscripción, cualquier otro equivalente, en formato pdf.

La entrega de los documentos requeridos, no garantizan a los solicitantes el que sean beneficiarios del Programa.

IV. REGISTRO DE SOLICITUDES

Los interesados e interesadas en participar en el Programa, deberán realizar el registro de solicitud en línea y la carga digital de documentos a través de la plataforma habilitada en el sitio web www.becasdeconectividadpuebla.mx a partir del 3 de julio del presente año y hasta que se asignen el total de apoyos del programa correspondientes para el año en curso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, o hasta sesenta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, según corresponda.

Para concluir exitosamente el registro, los solicitantes deberán cargar la totalidad de los documentos requeridos y conservar el código de conclusión de solicitud registrada.

La disponibilidad y el número de registros de solicitudes para participar en el Programa, estará limitado al número de apoyos establecidos con base al presupuesto otorgado para el Programa.

V. PROCESO DE SELECCIÓN

En términos de las Reglas de Operación, la instancia ejecutora del Programa integrará un listado de aquellos solicitantes que hayan cumplido los criterios de elegibilidad y hayan cubierto la totalidad de los requisitos y que, en términos de la disponibilidad presupuestal, puedan ser beneficiarios del Programa.

Este listado se someterá para su aprobación al Comité para la Validación y Autorización de apoyos Becas de Conectividad.

Esta instancia se integrará por:

5.1 Presidente (a) - Persona Titular de la Secretaría de Bienestar;

5.2 Secretario (a) - Persona Titular de la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar de la Secretaría;

5.3 Vocal A - Persona Titular de la Dirección de Programas en Zonas Prioritarias de la Secretaría;

5.4 Vocal B - Persona Titular o representante de la Coordinación General de Desarrollo Regional de la Secretaría;

5.5 Vocal C – Persona Titular o representante de la Coordinación de Delegaciones y Participación;

5.6 Vocal D – Persona Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría, y

5.7 Invitado(a) - Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría.

VI. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Los beneficiarios que hayan sido aprobados por el Comité para la Validación y Autorización de apoyos de Becas de Conectividad, serán notificados por correo electrónico o por mensaje SMS.

La Secretaría, publicará el listado de Beneficiarios a través de su página www.sb.puebla.gob.mx.

VII. ENTREGA DE APOYOS

La entrega de las tarjetas SIM se realizará en diferentes sedes al interior del Estado, de acuerdo con el calendario de entregas, que la Secretaría publique en su sitio web oficial www.sb.puebla.gob.mx.

Las entregas de los apoyos se realizarán:

7.1 De manera directa, sin intermediarios y en actos públicos, y

7.2 En cada entrega los beneficiarios deberán firmar el '*Formato de recibo de entrega*' y la '*Responsiva de uso*'. Tratándose de beneficiarios menores de edad, la responsiva deberá ser firmada conjuntamente con el padre, madre o tutor, quien deberá llevar copia de su identificación oficial. El *'Formato de recibo de entrega'* y la *'Responsiva de uso'* podrán ser descargados, una vez que haya sido elegible como beneficiario, en el mismo portal www.becasdeconectividadpuebla.mx por lo que, en caso de no acudir con el padre, madre o tutor, estos formatos deberán entregarse debidamente llenados con ambas firmas el día de la entrega.

VIII. VIGENCIA

La presente Convocatoria estará vigente desde la fecha en su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta la asignación total de los Apoyos del Programa correspondientes para el año en curso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, o hasta un periodo máximo de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado, según corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de julio de dos mil veinticinco. El Secretario de Bienestar del Estado de Puebla. **C. JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica.